

MYLA
RADICADO: 68001-40-03-001-2021-00014-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Al Despacho del señor Juez.
Bucaramanga, 25 de mayo de 2022

BERNARDA BADILLO GUERRERO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco de mayo de dos mil Veintidós

Sería el caso proceder a dictar el auto que ordena seguir adelante la ejecución (auto art 440 CGP), si no se advirtiera que, en la demandada no indica dirección electrónica de la demandada, por lo tanto y con el fin de tener cuenta la notificación personal, se requiere a la parte actora a dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en el sentido de informar la forma como obtuvo la dirección electrónica de la aquí demandada.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b27123160c100796b55917334ad5d8595ba3808654239681403f14fe3fa518f0**

Documento generado en 25/05/2022 09:14:55 AM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga, 26 de mayo de 2022.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>